Abajo les paso algunos esclarecimientos en lo que se refiere al material de la Unidad B. Espero que esa discusión ocasione una reflexión por parte de todos.

1) Cuanto a la definición de sujeto que está en el libro y su bibliografía:

En el libro didáctico de la profesora Luizete hay la siguiente definición y luego abajo siguen las informaciones bibliográficas en amarillo:

"El **Diccionario de la Real Academia Española** define sujeto como: *Sujeto: Gram. Substantivo, ora expreso, ora tácito, o palabras que hagan sus veces, para indicar aquello de lo cual el verbo afirma algo.*

Real Academia Española. Diccionario de la Real Academia Española. Madrid: Espasa-Calpe, 1970, 19 ed., p. 1228. O sea, ahí está la referencia de donde se sacó la definición. Y como pueden ver, la edición es de 1970. Lo que nos lleva a pensar en las modificaciones que ya ocurrieron en la lengua (ya que la lengua es viva y presenta cambios de tiempos en tiempos) y que por supuesto ocurrieron en la propia definición del diccionario de la RAE. Les doy unos ejemplos para que acompañen los cambios en el diccionario de la RAE:

Empezamos con la definición de 1817: perciban que incluso hay un tipo de acento en la "á" que hoy no utilizamos más.

SUJETO. seg. p. p. irreg. de sujetar. sujeto. adj. Expuesto ó propenso à alguna cosa. sujeto. Aquello de que se está tratando actualmente. Id de quo agitur.

La de 1869:

enuncia alguna cosa. || Gram. El nominativo ó agente de la oracion. || m. Cualquiera persona indeterminada. Se usa frecuentemente de esta voz cuando no se quiere declarar la persona de quien se habla ó se ignora su nombre. || La persona de especial calidad ó

La definición de 1925 de la RAE es igual a la de 1970, que la profesora Luizete utilizó:

|| 6. Gram. Substantivo, ora expreso, ora tácito, o palabras que hagan sus veces, para indicar aquello de lo cual el verbo afirma algo. || 7. Lóg. Ser del cual se predica o anuncia alguna cosa.

1992: Aquí la definición ya cambió un poco y es igual a la definición de 2010 en la RAE: www.rae.es

6. Gram. Función oracional desempeñada por un sustantivo, un pronombre o un sintagma nominal en concordancia obligada de persona y de número con el verbo. Pueden desempeñarla también cualquier sintagma o proposición sustantivados, con concordancia verbal obligada de número en tercera persona. || 7. Gram. Elemento o conjunto de elementos lingüísticos que, en una oración desempeñan la función de sujeto. || 8. Lóg. Ser del cual se predica o

¿Percibieron cómo los significados de los diccionarios cambian con el tiempo?

2) <u>Cuanto al sujeto como "sustantivo</u>": les paso las definiciones de otras gramáticas más actuales para que puedan comparar con la utilizada en el libro didáctico y que como ya han visto no puede ser considerada errada.

a) La *Gramática Lengua Española* (VOX, página 98), afirma que: "El sujeto está constituido por un sintagma nominal, que puede ser un nombre (con o sin determinantes o complementos), un elemento sustantivado, un pronombre o una oración; [...]."

Sintagma nominal: 1. m. *Gram.* El que está construido en torno a un nombre o sustantivo. *Campos de maíz*

Nombre: 5. m. *Gram*. Tradicionalmente, categoría de palabras que comprende el **nombre** sustantivo y el **nombre** adjetivo. (Diccionario de la RAE: www.rae.es)

En esta misma gramática hay un recuadro que trata justamente de la cuestión que afirmé anteriormente sobre las divergencias entre las gramáticas, y no es por eso que podemos considerarla de menor prestigio que otra. Simplemente, como dijo la tutora UFSC Claci, en el fórum, las opiniones entre los gramáticos difieren en algunos puntos o mismo en algunas nomenclaturas, como ocurrió con la definición de sujeto. Ahí está el contenido del recuadro:

"Concepto de sujeto: **Algunos estudios gramaticales tradicionales** definen el sujeto como el sintagma nominal que indica la persona o cosa que realiza la acción del verbo o sobre la que se dice algo; según esta definición, el sujeto responde a la pregunta <¿Quién?> **Sin embargo**, esta definición resulta poco apropiada, puesto que a veces no permite reconocer el sintagma nominal que desempeña la función de sujeto; por

_

¹ O sea, un sustantivo.

ejemplo, el sujeto de verbos como *gustar* o *aburrir* designa la cosa que gusta o aburre y no la persona a quien ésta gusta o aburre." (VOX, p. 99).

2) Otra definición de sujeto, ahora de la *Gramática esencial del español*, de Manuel Seco (p. 133). "Como sabemos, el núcleo del sujeto es una palabra caracterizada por imponer su concordancia al núcleo del predicado. Si el núcleo del sujeto está en la forma singular, el del predicado tendrá que aparecer también en la forma singular. Si el primero está en plural, el plural irá también el segundo. La función de núcleo del sujeto está siempre desempeñada, según vimos, por una palabra que pertenece a la categoría de los *sustantivos*.

CONCLUYENDO...

- Creo que todos han constatado que la definición presentada en el libro didáctico
 no está equivocada, así como se constató que ella realmente está en el
 diccionario de la RAE, que ustedes mismos podrán buscar en la página de la
 RAE. (www.rae.es) Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española.
 http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle (pueden investigar ahí otras
 palabras en los varios diccionarios).
- Cuanto a la clasificación del sujeto "colectivo", presentada en el libro didáctico, ella se encuentra en las páginas 267-268, de la *Gramática de la Lengua Española*, de Emilio Alarcos Llorach. Real Academia Española. Colección Nebrija y Bello. Madrid: Espasa Calpe, 2000.
 Y ella puede sonar mal a los oídos porque simplemente no es igual a la clasificación en el portugués.
- Con relación al sujeto "con concordancia" y "con discordancia", acompañen lo que afirma la *Gramática de la Lengua Española*, de Emilio Alarcos Llorach. Real Academia Española. Colección Nebrija y Bello. Madrid: Espasa Calpe, 2000, en las páginas 266-267: "La relación de dependencia entre el segmento que funciona como sujeto explícito y la terminación de persona del verbo se hace patente mediante la **concordancia**, que consiste en igualar los morfemas de persona y número entre ambos sujetos:"

Cuanto a la **discordancia**, lo que está en el libro didáctico es perfecto para ejemplificar y también se sacó de la misma gramática de la RAE:

"En los ejemplos anteriores se ve que el verbo se conjuga de acuerdo a la persona del sujeto, a que Alarcos Llorach (1994) llama de sujeto explícito con concordancia. Hay algunos casos, empero, en que no hay concordancia. En español no es poco frecuente la discordancia entre la persona del sujeto y el verbo que le sigue, como se ve en:"

```
Los españoles nos hemos pasado de la devoción.
Suj. 3p. pl. Pdo. 1p. pl.
```

Las mujeres somos incansables trabajadoras del hogar.

Suj. 3p.pl. Pdo. 1p.pl.

Pregunto: ¿Por qué algo tan sencillo puede generar polémica?

Decir que sujeto y verbo no están de acuerdo (o sea, que no están en concordancia) no quiere decir que está errado. Es simplemente una forma diferente de lo que propone la gramática (sujeto y verbo deben estar en concordancia), pero muchos dicen y no es considerado errado; y por eso es explicado en la gramática. Es algo que ocurre en la lengua española.

Este ejemplo: "Los brasileños y los argentinos amamos el fútbol" es una estructura correcta, pero si vamos clasificar el sujeto, sería realmente **sujeto compuesto con discordancia**, simplemente porque cuando decimos "los brasileños y los argentinos", queremos decir "ellos". O sea, para que fuera considerado "con concordancia", tendríamos que decir: "Los brasileños y los argentinos aman el fútbol".

Indeterminación / Impersonalidad

Indeterminación: que no puede ser determinado, que no puede ser fijado. Es en ese sentido se aplica para decir que no hay sujeto en la oración.

Impersonalidad: Se dice de la oración que carece de sujeto o en la que este se omite por desconocido o irrelevante.

Les explico, por qué, en el caso "c" del último tópico, se consideran impersonales los verbos como "robaron" y "asaltaron".

De acuerdo con la Gramática de ALARCOS LLORACH, Emilio. *Gramática de la Lengua Española*. Real Academia Española. Colección Nebrija y Bello. Madrid: Espasa Calpe, 2000, página 274:

"Se llaman verbos impersonales aquellos que no admiten sujeto explícito. Pero como todo verbo contiene en su terminación un morfema de persona, es preferible denominarlos, según hacía Bello, verbos unipersonales, puesto que solo se utilizan en tercera persona de singular. También se consideran a veces impersonales las construcciones con verbos en tercera persona de plural en las que no se especifica el sujeto léxico porque se estima innecesario e indiferente en el acto comunicativo.

Intenten comprender que cuando digo a mi marido, "Juan, asaltaron la joyería Cartier en París" no sé realmente quiénes son las personas que la asaltaron, solo estoy pasando la noticia del robo. Y cuando digo "Juan, asalté la joyería Cartier en París", está claro que ahí tenemos el sujeto, porque **YO** confesé para mi marido que la robé. ¿Será que ahora está claro?

Sigue la bibliografía utilizada para estos esclarecimientos y otras más que podrán consultar y adquirir cuando vengan a Florianópolis:

- SECO, Manuel. *Gramática esencial del español*. Madrid: Espasa Calpe, 2007.
- MUNGUÍA ZATARAIN, Irma; MUNGUÍA ZATARAIN, Martha Elena; ROCHA ROMERO, Gilda. *Larousse, Gramática Lengua Española: reglas y ejercicios*. México: Ediciones Larousse, 1999.

- MARÍN, Francisco Marcos; ESPAÑA RAMÍREZ, Paloma. *Guía de gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 2001.
- LAHUERTA GALÁN, Javier. *Gramática Lengua Española*. Manuales prácticos. VOX. Barcelona: SPES Editorial, 2004.
- GONZÁLEZ HERMOSO, A.; CUENOT, J. R.; SÁNCHEZ ALFARO, M. *Gramática de español lengua extranjera*. Curso práctico. Madrid: Edelsa, 2007.
- ALARCOS LLORACH, Emilio. *Gramática de la Lengua Española*. Real Academia Española. Colección Nebrija y Bello. Madrid: Espasa Calpe, 2000.